ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO DE CONSULTORÍA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONES SOCIALES DE ARICA Y PARINACOTA", EN CALIDAD DE EXPERTO A PERSONA QUE INDICA.

EXENTA

RESOLUCION Nº 185 **/2009**

ARICA, 11 FEB 2009

V I S T O S :

Lo dispuesto en la Ley No. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley No. 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Art.11 del DFL No. 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No. 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Ley No. 20.314 Presupuesto del sector Público para el año 2009, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría Regional de la República, y las necesidades del servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato sobre la Base de Honorarios Suma Alzada, en calidad de Experto a Don RAMON DANTE WILLIAMSON SAAVEDRA, RUT: 9.763.443-2, para realizar la labor de SUPERVISOR FINANCIERO del proyecto denominado "Mejoramiento Infraestructura Organizaciones Sociales de Arica y Parinacota" código BIP 386402-0 del Programa 02 de Inversión Regional de Arica y Parinacota. El contrato indicado fue suscrito con fecha 11 de Febrero del 2009, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, representado por el Sr. Intendente (S) Don **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES** y Don **RAMÓN DANTE WILLIAMSON SAAVEDRA**, el cual se considera parte integrante de esta resolución.

2.- en cumplimiento del Art. N° 6 del inciso segundo de la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado.

"En ARICA, a 11 de Febrero de 2009, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, representada por el Sr. Intendente Regional (S) de Arica y Parinacota, don **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES**, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez No. 1775 de esta ciudad, por una parte, y por la otra don **RAMON DANTE WILLIAMSON SAAVEDRA**, Cédula de Identidad Nº 9.763.443-2, domiciliado en Agustín Edwards Nº 1551, Población Maipú Oriente, comuna de Arica, se ha celebrado el siguiente contrato de consultoría:

PRIMERO: Don **RAMON DANTE WILLIAMSON SAAVEDRA**, ya individualizado, como Experto cumplirá la labor de SUPERVISOR FINANCIERO del Proyecto denominado "Mejoramiento Infraestructura Organizaciones Sociales de Arica y Parinacota" Código BIP 386402-0 del Programa 02 de Inversión Regional región Arica y Parinacota. Esta consultoría las desempeñará entre el 01 de Febrero y que sus servicios sean necesarios los que en todo caso no podrán exceder del 31 de Enero de 2010, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Por la consultoría prestada, el contratado percibirá un honorario total de $9.600.000.- (Nueve millones seiscientos mil pesos) el que será pagado en 12 cuotas, cada una de ellas por $800.000.- (Ochocientos mil pesos). A las cuotas se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios y del informe que se especifica en la cláusula siguiente. Ambos documentos deberán ser autorizados por la persona que supervisa el desempeño del contratado, según se indica en la cláusula siguiente. Los pagos se efectuarán el último día hábil de cada mes.

TERCERO: La persona contratada deberá entregar un informe mensual por escrito de las labores realizadas. Este informe deberá ser aprobado y visado por el Jefe de División de Análisis y Control o quien lo subrogue del Gobierno Regional, encargado de supervisar su desempeño.

CUARTO: La persona contratada cumplirá las funciones, en un horario flexible, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Servicio, con un total de 44 horas semanales.

QUINTO: La persona contratada podrá participar en los programas o cursos de capacitación que determine el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTO: Se reconoce el derecho a 15 días hábiles de descanso, los que puedan ser fraccionados en el periodo indicado y tendrá derecho al pago integro de sus remuneraciones, el cual se otorgara de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, cuando el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota lo requiera, la persona contratada podrá desplazarse fuera de su lugar de desempeño, situación en la cual tendrá derecho al pago de un Honorario Adicional, afecto a tributación, ascendente a una suma equivalente al viatico que corresponde al Grado 15º de la E.U.R., por cada día en que se cumpla el respectivo cometido y al pago de los pasajes respectivos.

OCTAVO: La persona contratada, a través de declaración jurada simple, señaló no estar afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Además, estará afecta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la misma Ley.

Asimismo, conforme a la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público vigente, la persona contratada tendrá, para todos los efectos legales, la calidad de Agente Público, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

NOVENO: Sin perjuicio de la vigencia del presente convenio, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad de ponerle término anticipado y sin expresión de causa dando aviso personalmente o por escrito con al menos 10 días de anticipación. En esta eventualidad o en el caso de renuncia voluntaria anticipada, se rebajará y pagará el honorario a suma alzada proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

DÉCIMO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, asumir sus funciones a partir del 01 de Febrero del 2009, sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

UNDÉCIMO: El gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 02 Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos Asignación 002, Consultoría del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, correspondiente al año 2009.

DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe y firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; de los cuales uno será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica."

3.- IMPUTESE El gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 02 Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos Asignación 002, Consultoría del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, correspondiente al año 2009.

4- Los antecedentes del Sr. Williamson Saavedra ya se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

"Anótese, comuníquese y remítase esta Resolución con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría General para su registro y control posterior."

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE (S)
GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

LGT/AAP/JRV/crm
Distribución:
Interesado -División de Administración y Finanzas -Depto. Adm. y Recursos Humanos GORE AYP -Depto. Finanzas y Contabilidad GORE AYP -Oficina de Partes GORE AYP.

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA

En ARICA, a 11 de Febrero de 2009, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, representada por el Sr. Intendente Regional (S) de Arica y Parinacota, don **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES**, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez No. 1775 de esta ciudad, por una parte, y por la otra don **RAMON DANTE WILLIAMSON SAAVEDRA**, Cédula de Identidad Nº 9.763.443-2, domiciliado en Agustín Edwards Nº 1551, Población Maipú Oriente, comuna de Arica, se ha celebrado el siguiente contrato de consultoría:

PRIMERO: Don **RAMON DANTE WILLIAMSON SAAVEDRA**, ya individualizado, como Experto cumplirá la labor de SUPERVISOR FINANCIERO del Proyecto denominado "Mejoramiento Infraestructura Organizaciones Sociales de Arica y Parinacota" Código BIP 386402-0 del Programa 02 de Inversión Regional región Arica y Parinacota. Esta consultoría las desempeñará entre el 01 de Febrero y que sus servicios sean necesarios los que en todo caso no podrán exceder del 31 de Enero de 2010, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Por la consultoría prestada, el contratado percibirá un honorario total de $9.600.000.- (Nueve millones seiscientos mil pesos) el que será pagado en 12 cuotas, cada una de ellas por $800.000.- (Ochocientos mil pesos). A las cuotas se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios y del informe que se especifica en la cláusula siguiente. Ambos documentos deberán ser autorizados por la persona que supervisa el desempeño del contratado, según se indica en la cláusula siguiente. Los pagos se efectuarán el último día hábil de cada mes.

TERCERO: La persona contratada deberá entregar un informe mensual por escrito de las labores realizadas. Este informe deberá ser aprobado y visado por el Jefe de División de Análisis y Control o quien lo subrogue del Gobierno Regional, encargado de supervisar su desempeño.

CUARTO: La persona contratada cumplirá las funciones, en un horario flexible, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Servicio, con un total de 44 horas semanales.

QUINTO: La persona contratada podrá participar en los programas o cursos de capacitación que determine el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTO: Se reconoce el derecho a 15 días hábiles de descanso, los que puedan ser fraccionados en el periodo indicado y tendrá derecho al pago integro de sus remuneraciones, el cual se otorgara de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, cuando el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota lo requiera, la persona contratada podrá desplazarse fuera de su lugar de desempeño, situación en la cual tendrá derecho al pago de un Honorario Adicional, afecto a tributación, ascendente a una suma

equivalente al viatico que corresponde al Grado 15º de la E.U.R., por cada día en que se cumpla el respectivo cometido y al pago de los pasajes respectivos.

OCTAVO: La persona contratada, a través de declaración jurada simple, señaló no estar afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Además, estará afecta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la misma Ley.

Asimismo, conforme a la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público vigente, la persona contratada tendrá, para todos los efectos legales, la calidad de Agente Público, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

NOVENO: Sin perjuicio de la vigencia del presente convenio, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad de ponerle término anticipado y sin expresión de causa dando aviso personalmente o por escrito con al menos 10 días de anticipación. En esta eventualidad o en el caso de renuncia voluntaria anticipada, se rebajará y pagará el honorario a suma alzada proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

DÉCIMO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, asumir sus funciones a partir del 01 de Febrero del 2009, sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

UNDÉCIMO: El gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 02 Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos Asignación 002, Consultoría del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, correspondiente al año 2009.

DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe y firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; de los cuales uno será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

RAMON WILLIAMSON SAAVEDRA
RUT.: 9.763.443-2

LUIS EDUARDO GUTIERREZ TORRES
INTENDENTE (S)
GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

LGT/APP/KV/crm

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

CERTIFICADO

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES, Intendente Regional (S) de Arica y Parinacota, certifica que la suma asignada para el contrato a honorarios del (la) Sr. (a) **RAMÓN DANTE WILLIAMSON SAAVEDRA** RUT Nº 9.163.443-2 que se autorizó mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0185 del 11 FEB 2009, se ajusta a los recursos presupuestarios para honorarios a suma alzada y a la dotación máxima del personal a honorarios.

El monto comprometido para el contrato en comento es de $ $ 8.000.000.- (Ocho millones de pesos). La imputación presupuestaria para el pago de estos honorarios quedo consignada en la Ley Nº 20.314 que aprobó el Presupuesto de la Nación para el año 2009.

Distribución

- ✓ Contraloría Regional de Arica y Parinacota
- ✓ Departamento de Personal y Administración GORE Arica y Parinacota

ARICA, Febrero de 2009